

Río Hurtado, 2 de enero de 2026

DECRETO N°: 00012/2026

VISTOS:

el artículo 19 inciso tercero y demás normas pertinentes de la Ley N°19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas; artículo 29 del Texto refundido de la Ley N°19.418, sobre juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias; lo dispuesto en los artículos 41 y 42 y 43 del D.L N° 3.063 del año 1979, “Ley de Rentas Municipales”; la Ordenanza Municipal que regula la autorización especial para expendio provisorio de bebidas alcohólicas con motivo de la realización de actividades o eventos en la Comuna, aprobada por el Concejo Municipal de Río Hurtado, en acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 1 de fecha 04.01.2019; el Decreto Alcaldicio N° 1554, del 30.11.2023, y sus modificaciones aprobadas en Sesión Ordinaria N° 31, de fecha 14.11.2023, de acuerdo a lo señalado en Certificado N° 0178 de fecha 14.11.2023, sus modificaciones aprobadas en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 30.12.2024, de acuerdo a lo señalado en Certificado N° 0221 de fecha 31.12.2024, emitido por la Secretaría Municipal y del Concejo; sus modificaciones aprobadas en Sesión Ordinaria N° 36, de fecha 30.12.2025, de acuerdo a lo señalado en Certificado N° 300 de fecha 31.12.2025, emitido por la Secretaría Municipal y del Concejo y en uso de la facultad que me confiere el artículo 63, letra g) e i), 65 letra l) y demás pertinentes de la Ley N° 18.695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

CONSIDERANDOS:

La necesidad de contar con una normativa municipal que regule el procedimiento para el otorgamiento de permisos sobre consumo y expendio de bebidas alcohólicas con motivo de la realización de actividades y eventos realizados a nivel comunal, de acuerdo con la atribución prevista en el artículo 19 de la Ley N°19.925.

DECRETO:

PRORRÓGASE, la vigencia hasta que se realicen nuevas modificaciones de la **Ordenanza Municipal que Regula la Autorización Especial para Expendio Provisorio de Bebidas Alcohólicas con Motivo de la Realización de Actividades o Eventos**.

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA AUTORIZACIÓN
ESPECIAL PARA EXPENDIO PROVISORIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS
CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O EVENTOS**

Artículo 1° La presente Ordenanza tiene como finalidad informar a los interesados sobre la procedencia y modalidad de entrega de permisos transitorios sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en la comuna de Río Hurtado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el Decreto N° 58, que fija el texto refundido de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias y las atribuciones que me confiere la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 2º En virtud de lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley N° 19.925, las municipalidades se encuentran facultadas para otorgar Autorizaciones Especiales Transitorias sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas en lugares de uso público u otros que se determinen para el establecimiento de fondas o locales, por tres días como máximo. Las referidas autorizaciones podrán ser otorgadas en Fiestas Patrias, vísperas de Navidad y Año Nuevo, en oportunidades en que se realicen actividades de promoción turística y en otras ocasiones, especialmente cuando se persiguen fines de beneficencia.

Artículo 3º El procedimiento para otorgamiento de cada permiso corresponde al siguiente:

1. El interesado deberá presentar el Formulario de Solicitud de Autorización, que estará a disposición en la Unidad de Rentas de la Municipalidad, ubicada en calle Única S/N Samo Alto, comuna de Río Hurtado.

2. Si la solicitud es presentada en nombre de una Organización Comunitaria, ésta deberá venir:

a) Firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero de la Organización solicitante, y con el timbre de la institución.

b) Con firma y timbre del Presidente de la Junta de Vecinos, quien toma conocimiento de la actividad a realizar.

c) Las solicitudes emanadas de particulares, deben venir con la firma y timbre del Presidente de la Junta de Vecinos, respectiva.

3. La Solicitud debe contener a lo menos.

* Descripción de la actividad que se requiere realizar.

* Fecha de su realización.

* Cantidad aproximada de público esperado y de acuerdo a la normativa vigente.

* Lugar en el que se desarrollará el evento.

* Horarios de inicio y término

* Indicar si la autorización es para consumo, venta de bebidas alcohólicas, o ambas.

* La organización solicitante deberá adjuntar, fotocopia de la Cédula de Identidad, por ambos lados, sólo cuando el Departamento de Desarrollo Comunitario no tenga copia vigente de las cédulas de la Directiva.

La persona particular, deberá adjuntar la fotocopia de su Cédula de Identidad, de la cara donde se visualiza la firma, por ambos lados.

Artículo 4º Solo las organizaciones comunitarias estarán exentas del pago de los derechos municipales correspondientes.

Artículo 5º Las solicitudes deberán presentarse con al menos 05 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el evento. Toda presentación efectuada fuera de plazo será rechazada de plano.

Las solicitudes, presentadas por particulares, que necesitan rebajas por problemas de salud, deberán ser ingresadas a la Oficina de Partes, con al menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha programada para el evento, con motivo que la rebaja debe ser respaldada con un Certificado emitido por el Departamento Social de la Municipalidad. Toda presentación efectuada fuera de plazo será rechazada de plano.

Artículo 6º La Solicitud una vez ingresada a la Oficina de Partes, será derivada al Departamento de Desarrollo Comunitario, (DECO), para que certifique que la Directiva de la Organización solicitante se encuentra vigente y verifique que cumple con la documentación que se está requiriendo.

Posteriormente, pasará a la Unidad de Rentas y patentes, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, unidad que revisará si la documentación presentada cumple con los requisitos de procedencia, y si no existiere motivo fundado para denegarla, procederá a la confección del Decreto Alcaldicio, que autoriza a actividad.

Artículo 7º Con los antecedentes proporcionados, la Alcaldesa determinará la procedencia de la autorización emitiendo el respectivo Acto Administrativo.

Artículo 8º La Resolución Alcaldicia indicará si la Autorización incluye consumo, venta de alcoholes o ambas, indicando la actividad autorizada, la fecha de realización, lugar, horarios.

Artículo 9º Los organizadores de las actividades que incluyen con consumo a venta de bebidas alcohólicas deberán dar cumplimiento a las exigencias de Higiene de Seguridad vigente que corresponda.

Artículo 10º La Municipalidad de Río Hurtado, autorizará los permisos de la siguiente manera: Hasta un máximo de 3 solicitudes de actividad al año, por cada organización, o persona natural, con excepción de las Juntas de Vecinos que podrán solicitar un máximo de 4 actividades al año.

Se autorizarán dos actividades diarias por sector: desde Las Breas hasta Vado de Morrillos y desde Morrillos hasta Tahuinco, con excepción para Fiestas Patrias y Año Nuevo.

Artículo 11º La Municipalidad orientará a las organizaciones comunitarias en cuanto a la aplicación del procedimiento antes descrito como respecto de las funciones que les son inherentes.

Artículo 12º Será responsabilidades de la Institución o la persona natural solicitante, efectuar trámites con otros organismos pertinentes, si procede, para el desarrollo de la actividad. (S.I.I., Seremi de Salud, entre otros).

Además, deberán tomar todos los resguardos de seguridad dentro del recinto que correspondan a la actividad a realizar, para los asistentes, como asimismo deberán implementar las medidas de limpieza, reciclaje y orden una vez finalizada ésta.

Artículo 13º Durante la realización del evento y hasta media hora después de su término, el solicitante, persona natural o representante de la organización de que se trate deberá permanecer en el recinto o lugar del evento a efecto de atender cualquier contingencia que sea de interés público o privado.

Artículo 14º La Municipalidad no otorgará, en el mismo día, ni localidad, permisos para carreras a la chilena y bailes. Solo se autorizará una de éstas, excepto, para fiestas Patrias, Año Nuevo y por casos sociales debidamente calificados por el Departamento Social. En caso de ésta última, se autorizará solo una de las actividades con venta de bebidas alcohólicas, el solicitante deberá elegir cual actividad será con venta de bebidas alcohólicas.

No se autorizarán carreras a la chilena y bailes para Semana Santa.

Artículo 15º El horario máximo autorizado para las actividades descritas en la presente ordenanza será el siguiente y de acuerdo a la normativa vigente al momento del evento:

Bailes, desde las 21.00 horas. hasta las 04.00 horas. del día siguiente, ampliándose en 1 hora los días Sábados y feriados.

Carreras a la Chilena: desde las 16.00 Hrs. hasta las 23.00 Hrs.

Rodeos desde las 09.00 Hrs. hasta las 21.00 Hrs.

Artículo 16º En caso de incumplimiento al horario señalado y/o problemas relativos a la seguridad de público, la Municipalidad podrá sancionar con la negación de la misma autorización por un año o más.

Artículo 17º Al momento de otorgarse el permiso deberá pagarse los derechos municipales correspondientes, valor que será devuelto solo cuando el evento autorizado no se hubiere efectuado a causa de algún hecho de fuerza mayor o caso fortuito tales como imprevistos de la naturaleza imposible de resistir, como terremoto o muerte de algún vecino.

Artículo 18º Si durante el desarrollo de la actividad, se produjeran riñas o desordenes, la Municipalidad hará la denuncia del caso a los organismos pertinentes, sin perjuicio de no otorgar nuevos permisos al mismo solicitante.

Artículo 19º El costo de los permisos de actividades con o sin venta de bebidas alcohólicas se establecerá de acuerdo a los valores que indique la ordenanza local sobre derechos municipales vigentes.

Artículo 20º Se prohíbe ceder, vender, arrendar o transferir a terceros los permisos. La contravención será sancionada con la suspensión de hasta por 12 meses del desarrollo de cualquier actividad y una multa de 3 UTM, sin perjuicio de otras sanciones que se puedan determinar según la falta cometida.

Artículo 21º Derogase todos los Decretos, Ordenanzas o Reglamentos municipales que rijan las materias contenidas en la presente Ordenanza.

Artículo 22º Será responsabilidad de la organización mantener en un lugar visible los números telefónicos de las unidades de emergencia.

Artículo 23º Las canchas de carreras donde se realicen las actividades de carreras a la chilena, deben estar debidamente inscritas en el Servicio Agrícola Ganadero (SAG) mediante el formulario de Inscripción de Establecimiento

La presente Ordenanza entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que la apruebe.

ANOTESE, PUBLIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ DE LA PAZ
Secretaría Municipal (S)



CARMEN JUANA OLIVARES DE LA RIVERA
Alcaldesa

CJODLR/EJM/BRG

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CERTIFICADO N°300-2025	Digital	Ver		

Distribución:



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://riohurtado.ceropapel.cl/validar/?key=20614751&hash=115a3>